

ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

5627 *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vega de Doña Olimpa (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vega de Doña Olimpa, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Saldaña (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vega de Doña Olimpa y su incorporación al Juzgado Comarcal de Saldaña, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Cabanas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

5628 *ORDEN de 18 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel González López, Cabo primero de Caballería, en situación de retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abel González López, Cabo primero de Caballería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de octubre y 30 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por don Abel González López, Cabo primero de Caballería, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de octubre y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de su petición de ser declarado en situación de retirado a efectos de percibir derechos pasivos, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

5629 *ORDEN de 21 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Piernavieja del Pozo, funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa

Piernavieja del Pozo, funcionario civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de enero y 2 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso interpuesto por doña María Luisa Piernavieja del Pozo, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitrés de enero y dos de abril de mil novecientos setenta y uno denegatorias de su petición de percepción de trienios en cuantía de seiscientas pesetas, o alternativamente de seiscientas pesetas durante el tiempo en que perteneció a la S.A.M.E.M.E. y de trescientas cincuenta pesetas al mes, los perfeccionados a partir de su ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, declarando la conformidad a derecho de dichos actos administrativos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

5630 *ORDEN de 24 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leiva Poveda, ex Brigada de Intendencia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Leiva Poveda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Leiva Poveda, contra resolución del Ministerio del Ejército de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, desestimando recurso de reposición contra otra de veintiséis de mayo del propio año, que le denegó el abono de determinado tiempo en su hoja de servicios, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

5631 *ORDEN de 24 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez Auxiliar del C.I.A.C. don José Palacios Lorenzo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Palacios Lorenzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como deman-